

80112 –

Bogotá, D.C.,

Doctora  
GLADYS FLÓREZ GÓMEZ  
Jefe Oficina Coordinación Control Interno  
Balneario Hurtado Vía Patillal 3º piso  
Valledupar - Cesar

Asunto: Sistema de Rendición de Cuentas e Informes SIRECI. Recopilación y envío de la información.

Respetada doctora Gladys:

### 1. ANTECEDENTE

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República recibió su escrito de fecha 27 de diciembre de 2012 radicado con el número 2012ER0123876, mediante el cual solicita *“concepto jurídico sobre que dependencia específicamente en el caso de la Universidad Popular del Cesar de la Ciudad de Valledupar – Cesar, debe recopilar y enviar la información a la Contraloría General de la República, a través del aplicativo SIRECI relacionada con los informes”*

Señala también que *“Para la Oficina de Control Interno es claro el rol de asesoramiento y acompañamiento o verificación de la información, el cual debe velar por la presentación y cumplimiento de los informes emanados en la Resolución de acuerdo lo estipulado en las fechas de sus presentaciones.”*

### 2. NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL TEMA

- Resolución Orgánica No. 6289 de 2011

### 3. DESARROLLO DEL TEMA

La Resolución Orgánica No. 6289 de 2011 emitida por la Contraloría General de la República, *“Por la cual se establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - ‘SIRECI’, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República”*, establece en el artículo 8º que son responsables de rendir la cuenta anual consolidada por la entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados, *“los jefes de entidad o representantes legales, o quien haga sus veces”*.

Es claro que la responsabilidad de la rendición de la cuenta a través del SIRECI es del representante legal del respectivo sujeto de control, pero la determinación al interior de

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 06-02-2013 15:22  
Al Contestar Cite Este No.: 2013EE0007849 Fol:2 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 80112.OFICINA JURIDICA / ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO  
DESTINO GLADYS FLÓREZ GÓMEZ / UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
ASUNTO SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES SIRECI. RECOPIACIÓN Y ENVÍO DE OBS

2013EE0007849



la entidad de quien debe recopilar y enviar la información a reportar a través del SIRECI no es competencia de ésta Contraloría.

Dependerá de la estructura organizacional de la entidad, así como de la potestad reglamentaria y/o de asignación de funciones que tenga el representante legal de la entidad; pues, no puede la Contraloría inmiscuirse en el terreno que compete al sujeto de control, cuando le corresponde ejercer la vigilancia sobre dicho asunto. En otras palabras, no puede ser juez y parte.

Si la situación que Usted plantea no se encuentra claramente definida al interior de la entidad, deben establecerse los mecanismos necesarios para garantizar que la información sea reportada en los términos establecidos para ello.

#### 4. CONCLUSIÓN

Son responsables de rendir la Cuenta e Informes a través del SIRECI los presentantes legales de cada sujeto de control fiscal. La determinación o asignación de a quien corresponden recopilar y enviar información es competencia de cada entidad al interior de la misma.

Recordamos finalmente que conforme al art. 43 del Decreto Ley 267 de 2000, es la Oficina Jurídica una dependencia asesora, por lo que los conceptos que emite carecen de fuerza vinculante, según el carácter que les atribuye el art. 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Le informamos además que puede conocer y consultar los conceptos que, con relación a este y otros temas, ha proferido la Oficina Jurídica, visitando el enlace normatividad - conceptos de nuestro portal institucional: <http://www.contraloriagen.gov.co>.

Cordial saludo;

**ALBA DE LA CRUZ BERRIO BAQUERO**  
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: Johana Milena Valenzuela Pardo  
Radicado: 2012ER01233876